



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2209-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3° de la Ley General de Salud.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Salud.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Gildardo Guerrero Torres.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de diciembre de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de diciembre de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS.

Explicitar que es materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia de las enfermedades y accidentes atribuibles al consumo de alcohol.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el párrafo tercero del artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción y Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, y con el estilo empleado en el texto vigente de la Ley, sustituir en el artículo de instrucción y en el texto del proyecto de decreto, la referencia numérica en los artículos correspondientes de forma cardinal (3.) a ordinal (3º.)
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar el orden de las fracciones del artículo 3º de la Ley General de Salud, vigente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>XXI.</b> El programa contra el alcoholismo;</p> <p><b>XXII.</b> a <b>XXX.</b> ...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma la fracción XXI del artículo 3, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.</b> ...</p> <p>I a XX ...</p> <p><b>XXI.</b> La prevención, orientación, control y vigilancia de las enfermedades y accidentes atribuibles al consumo de alcohol, así como el Programa contra el alcoholismo.</p> <p><b>XX-XXX</b> ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG